

16/1

5932/1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 1352
contra Annibal Lacar Ober

de Zaragoza ()

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 8 de Febrero de 1940.

Inhibición
~~Fallado~~ en 30 de Septiembre de 1940.

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de _____ de 19_____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

ACUERDO.—Zaragoza cobo de febrero de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

Dr. Santalices

Martín

Soriano

Estimando este Tribunal en virtud de denun-
cia de Autoridad competente e informaciones fide-
dignas por su origen, que existen indicios de ha-
llarse incurso en responsabilidad política, con
arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Amibal Sacar
Ator

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho
texto legal, acordó instruir el expediente de responsabili-
dad política contra el mencionado presunto responsable po-
lítico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el
artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia
Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los
documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial
de Zaragoza con oficio de remisión solicitando
acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tri-
bunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme de-
termina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente, de que certifico.

Juan Santalices

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordena-
do, certifico.

Ver nota

22 6 4



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Exp. n.º 1.352

ANNIBAL LACAR OTER

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al margen expediente que se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 16 de Febrero de 1940

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



Muriel de San J

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA.
GOBIERNO DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.^o
ZARAGOZA

ILMO. Sr.

A los efectos que en justicia proceda, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza a 2 de Julio de 1940.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.

Exp. nº 1.352
ANNIBAL LAGAR OTER.



Maria de Juan

Elmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA.



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veintisiete* de *Septiembre* de mil novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza *veintisiete* de *Septiembre* de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

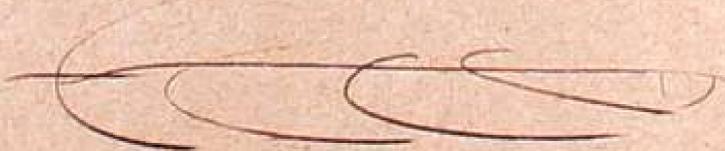
Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



José Ill^a San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



A U T O

Señores

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu

Vocales

D. José M^a Martin Claveria

D. Ignacio Ferrando Subirat

Zaragoza treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que de las diligencias practicadas por el Juez Instructor Provincial de esta Capital, en el expediente numero 1.352 seguido contra Annibal Lacar Oter, aparece que dicho encartado, al estallar el Glorioso Movimiento Nacional, se encontraba ejerciendo su destino en Eibar (Guzcoa).

CONSIDERANDO: Que estando debidamente comprobado que el encartado en este expediente Annibal Lacar Oter tenia su residencia en Eibar, donde estaba destinado como Jefe de Negociado de Telegrafos, con anterioridad al 18 de Julio de 1936 y donde le sorprendio el Glorioso Movimiento Nacional, es evidente que este Tribunal es incompetente para conocer de este expediente, debiéndose inhibir a favor del Tribunal Regional de Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 39 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Vistos los articulos 38 y 39 de la expresada Ley.

SE DECLARA incompetente este Tribunal para conocer de este expediente, seguido contra Annibal Lacar Oter; y en su consecuencia se inhibe de su conocimiento a favor del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de PAMPLONA, a quien se remitiran las diligencias originales, con certificación de esta resolución.

Lo acordaron y firman los Sres. expresados al margen, de que certifico.

Pascual Garcia Santandreu

José M^a San Agustín

ligencia. - En el mismo dia se remitió el expediente con certificación del auto y comunicación al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Pamplona, certifico.

San Agustín